ORDENANZA Nº 429.

Visto: Los dictámenes a Fs. 59 y 60 de la Secretaría General de Acción Comunal, de la Provincia de Santa Fe y lo aconsejado por el Sr. Asesor Letrado de esta Municipalidad referidas a la Licitación Pública Nº 1/78, y ;

Considerando: Que de acuerdo a dichos dictamentes, se establece la necesidad de desestimar la pretendida variación de oferta efectuada en el Acta de apertura de la referida Licitación, declarando nula la modificación efectuada a nombre de la Sra. MARIA LUISA NEME;

Que: mantener lo efectuado con relación al acta Licitatorio de que se trata, sería sentar un presedente que, según el Departamento Jurídico de la Dirección de Comunas no pueden aceptarse.

Que: en consecuencia, para salvar todo lo concerniente a falencias en la Licitación Pública Nº 1/78;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sanciona la Siguiente Ordenanza Nº 429.

Art. 1º) Declárase nula la variación de precio que figura como agregado al acta de apertura de la Licitación Pública Nº 1/78 propuesta a nombre de la Sra. MARIA LUISA NEME.

Art. 2º) Declárase desierta la Licitación Pública Nº 1/78.

Art. 3º) Procédase a la notificación correspondiente a todos los Sres. oferentes y devuélvase los documentos de garantía inscriptos según el pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 4º) De forma.